

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 6.323, promovido por «Industrial Lechera de Mallorca, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo número 6.323, interpuesto por «Industrial Lechera de Mallorca, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de marzo de 1961, sobre Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración en el recurso interpuesto por «Industrial Lechera de Mallorca, S. A.», contra acuerdo del Jurado Central de Valoración del Impuesto sobre el Gasto de 9 de marzo de 1961, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, sin entrar a conocer del asunto y sin hacer especial imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 26 de marzo de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito 7.377/61, promovido por «G. y A. Figueroa, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.377/61, interpuesto por la «Sociedad Anónima G. y A. Figueroa» contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 29 de octubre de 1961, sobre Consumos de Lujo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto a nombre de «G. y A. Figueroa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 29 de octubre de 1961, que por ser conforme a Derecho dejamos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por el que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Laureano Antonio Aguilera, que últimamente tuvo su domicilio en Brasil, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación, en comisión permanente, al conocer en su sesión del día 20 de marzo de 1963 del expediente 709/62, instruido por aprehensión de un automóvil «Opel Kapitán», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida dos infracciones de defraudación, ambas de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo 2.º de la vigente Ley, en relación con el

artículo 1.º de la Ley, por importe de 39.928,93, y 39.928,93 pesetas la segunda.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores de la primera, a Antonio Vicente Candeira y a Antonio Fuster Gelabert, y de la segunda a Laureano Antonio Aguilera, Joaquín Sánchez Castillo y Francisco Delgado Tena.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de (se citan a continuación), equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios correspondientes a cada infracción, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Primera infracción:

Antonio de Vicente: Base, 19.964,46; tipo, 367 por 100; multa, 73.269,58 pesetas.

Antonio Fuster: Base, 19.964,46; tipo, 367 por 100; multa: 73.269,59 pesetas.

Segunda infracción:

Laureano A. Aguilera: Base, 13.309,64; tipo, 367 por 100; multa, 48.846,39 pesetas.

Joaquín S. Castillo: Base, 13.309,64; tipo, 367 por 100; multa, 48.846,39 pesetas.

Francisco Delgado: Base, 13.309,64; tipo, 367 por 100; multa, 48.846,39 pesetas.

Quinto.—Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva en aplicación a la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea hecha efectiva se procederá a la reexportación del automóvil extranjero o su introducción en depósito franco en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro, por vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 y caso 1.º, artículo 102 de la Ley).

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. D., José González.—2.363.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos referente a la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Angosto (Junta de la Cerca).*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, correspondiente al día 1 de abril de 1963, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Clase de obra, abastecimiento de aguas de Angosto (Junta de la Cerca): plazo de ejecución, nueve meses; tipo de licitación, 200.000 pesetas. Fianzas: Provisional, 4.000 pesetas; definitiva, 8.000 pesetas.

En lo relativo a fianzas se estará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), todos los días laborables, en las horas de despacho al público.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en el Negociado de Subastas mencionado, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición que presenta don ..... para tomar parte en .....».

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial, ante la Junta de Subastas, legalmente constituida.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., con carnet de identidad número ....., enterado del anuncio de licitación de las obras de ....., publicado por la C. P. de S. T. de Burgos en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días ..... y ..... de ..... de 196 ..... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 1 de abril de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.—1.611.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 8.345.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 15 de febrero de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.345, promovido por don Hanz Koppers, contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de diciembre de 1961 y resolución del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1962, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden antes citada, sobre situación legal de un pozo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Hans Koppers contra la Orden de 22 de diciembre de 1961, y la confirmatoria del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1962, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda presentada contra ella; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone la subsistencia de una plaza de Ingeniero en el Consejo de Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 27 de marzo de 1962, prescripción segunda, párrafo segundo, en relación con la sexta, la amortización de seis plazas de Ingenieros del

Consejo de Obras Públicas a medida que quedan vacantes, hecho que se ha producido respecto de una de ellas con motivo del pase a otro destino del que la ocupaba, pero no siendo aconsejable por el momento proceder a dicha amortización por necesidades del Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar en suspenso la amortización de dicha plaza, disponiéndose la subsistencia de la misma hasta tanto quede nuevamente vacante o varíen las circunstancias del Servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.73/62 (Construcción).*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de marzo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.73/62 (Construcción);

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única.—Mejora del firme en los kilómetros 8.5 al 20,9 de la antigua carretera del Ramal a San Pablo de Segurías carretera comarcal 153 de Vich a Camprodon.

A «Gregorio Ignacio Vadillo Fernández de Ordó» en la cantidad de 7.143.790,22 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.929.734,78 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,800000268.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública, ante el Notario que corresponda, de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Perera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.75/62 (Construcción).*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de marzo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.75/62 (Construcción),

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1: Cádiz.—Mejora local en el kilómetro 665 de la N-IV, de Madrid a Cádiz. Tratamiento de la intersección

A «Enrique Sanz Calonge», en la cantidad de 619.996,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 639.831,66 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,96898626.

Obra número 3: Guipúzcoa.—Tratamiento de la intersección de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, con la carretera comarcal 317, de Zumárraga a Zumaya.

A «Diego Zabaleta Arrizabalaga», en la cantidad de pesetas 1.407.000, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.407.798,56 un coeficiente de adjudicación del 0,999432759.